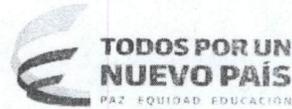




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500409251**



Bogotá, 08/05/2017

Señor
Representante Legal
CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS
CARRERA 44 No 57 - 45
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **16723 de 08/05/2017 POR LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

TO: [Redacted]
FROM: [Redacted]
SUBJECT: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

723

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 16723 DE 08 MAY 2017

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 21240 del 15 de junio de 2016 en contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0000584489, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRGLOBALSALUD S.A.S., identificada con el NIT. 900677022 - 2.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "*Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015*", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que el 05 de mayo del 2016, el Sistema de Control y Vigilancia mediante Radicado No. 2016-560-030841-2 pone en conocimiento de esta Superintendencia de las presuntas irregularidades en las que está incurriendo el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 584489, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRGLOBALSALUD S.A.S. con NIT. 900677022 - 2**, donde presuntamente se detectó la existencia de un software invasivo que pone en riesgo el funcionamiento adecuado del Sistema de Control y Vigilancia
2. Que mediante Radicado No. 2016-560-032151-2 del 12 de mayo 2016 la empresa Olimpia SISEC allega Informes de Investigación al Coordinador de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte; adjuntando 24 informes de investigación de los 3.940 procesos con inconsistencias, aludiendo al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 584489, propiedad de la empresa CENTRO DE**

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 21240 del 15 de junio de 2016 en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0000584489, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD S.A.S., identificada con el NIT. 900677022 - 2.

RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD S.A.S. con NIT. 900677022 - 2, dentro del Informe mencionado.

3. Que el 12 de mayo del 2016, la empresa Olimpia SISEC remite CD mediante Radicado No. 2016-560-032158-2 con la información del listado de procesos con inconsistencias, en los cuales se menciona al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 584489, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD S.A.S. con NIT. 900677022 - 2.**

4. Que mediante Radicado No. 2016-560-037617-2 del 03 de junio de 2016, la empresa Olimpia SISEC allega CD con el Informe de los 24 Centros de Reconocimiento de Conductores que se encuentran vinculados a la investigación penal en la Fiscalía 131 Unidad Estructura de Apoyo, ubicada en los juzgados de Paloquemao, Bogotá.

5. Con radicado No. 2016-560-038620-2 del 8 de junio de 2016, el operador homologado Olimpia-SISEC allegó el Informe de Investigación donde señala las inconsistencias en que presuntamente está incurriendo el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 584489, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD S.A.S. con NIT. 900677022 - 2.**

6. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 21240 del 15 de junio de 2016, en contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 584489, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD S.A.S. con NIT. 900677022 - 2**, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: Durante el proceso de auditoría al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 584489, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD SAS, con NIT. 900677022 - 2, presuntamente se encontró que las fotografías tomadas, no corresponde a la persona en tiempo real o tomadas en el centro si no a fotografías tomadas a imágenes fijas, trasgrediendo la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013: (...)

CARGO SEGUNDO: Durante el proceso de auditoría al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 584489, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD S.A.S. con NIT. 900677022 - 2, presuntamente se encontró que las huellas dactilares

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 21240 del 15 de junio de 2016 en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. con Matricula Mercantil No. 0000584489, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD S.A.S., identificada con el NIT. 900677022 - 2.

capturadas, no coinciden morfológicamente entre sí frente a la del documento de identidad o escanea el documento con equipos no autorizados, presuntamente trasgrediendo la disposición contenida en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 (...)

CARGO TERCERO: Durante el proceso de auditoría al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., con Matricula Mercantil No. 584489, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD S.A.S. con NIT. 900677022 - 2, se encontró que el documento de identidad soporte del enrolamiento presuntamente no se escanec con los equipos autorizados por Olimpia Management S.A.; presuntamente incurriendo en la disposición contenida en el numeral 16 del artículo 3° de la Resolución 9699 del 2014. (...)

7. Que la notificación de la anterior resolución se surtió mediante notificación por aviso publicado en la página web de la Superintendencia el 11 de agosto de 2016, el cual fue fijado el día 04 de agosto de 2016 y desfijado el día 10 de agosto de 2016, tal y como obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

8. Que en aplicación al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, se le dio el término procesal al CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S., con Matricula Mercantil No. 584489, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD S.A.S. con NIT. 900677022 - 2, para presentar escrito de descargos, pero como se evidencia en el sistema de gestión documental ORFEO, la empresa investigada no los presentó.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la sociedad investigada no presentó escrito de descargos ni solicitó la práctica de medios probatorios, y en atención a que éste Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar, con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase en cuenta como pruebas todos los documentos que obren dentro de la presente investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al CENTRO DE RECONOCIMIENTO A

2/5/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Venturías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social **CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S. SIGLA CRCGLOBALSALUD S.A.S.**
 Sigla **CRC GLOBALSALUD S.A.S.**
 Cámara de Comercio **BARRANQUILLA**
 Número de Matriculación **0000584488**
 Identificación **NIT 900677022 - 2**
 Último Año Renovado **2016**
 Fecha de Matriculación **20131125**
 Fecha de Vigencia **99991231**
 Estado de la matriculación **ACTIVA**
 Tipo de Sociedad **SOCIEDAD COMERCIAL**
 Tipo de Organización **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS**
 Categoría de la Matriculación **SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL**
 Total Activos **3000000.00**
 Utilidad/Perdida Neta **0.00**
 Ingresos Operacionales **0.00**
 Empleados **2.00**
 Afiliado **No**



Actividades Económicas

* 8621 - Actividades de la practica medica, sin internacion

Información de Contacto

Municipio Comercial **BARRANQUILLA / ATLANTICO**
 Dirección Comercial **CR 44 No 57 - 45**
 Teléfono Comercial **3781059**
 Municipio Fiscal **BARRANQUILLA / ATLANTICO**
 Dirección Fiscal **CR 44 No 57 - 45**
 Teléfono Fiscal **3781059**
 Correo Electrónico **crcglobalsalud_2013@yahoo.com.co**

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip: Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSALUD S.A.S.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
CENTRO DE RECONOCIMIENTO A CONDUCTORES GLOBALSUD SAS
CARRERA 44 No 57 - 45
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Fecha Pre-Admisión: 11/05/2017 15:20:58
Código Postal: 080002
Departamento: ATLANTICO
Ciudad: BARRANQUILLA
Carrera: CARRERA 44 No
Código Postal: 11311
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Calle: Calle 27 No. 28B-11
PUERTOS Y TRANSPORTES Y TRANSPORTES
CALLE 27 No. 28B-11
BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO POSTAL: 11311
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
CARRERA: CARRERA 44 No
CÓDIGO POSTAL: 080002
DEPARTAMENTO: ATLANTICO
CIUDAD: BARRANQUILLA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertansporte.gov.co

472

Motivos de Devolución

1 2

Desconocido

1 2

No Existe Número

1 2

Rehusado

1 2

No Reclamado

1 2

Cerrado

1 2

No Contactado

1 2

Dirección Errada

1 2

Fallecido

1 2

Apartado Clausurado

1 2

No Reside

1 2

Fuerza Mayor

Fecha 1:

5 MAY 2017

DIA

MES

AÑO

R

D

Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

Andrés José Ortiz Guerra

Nombre del distribuidor:

C.C.

1129575621

C.C.

Centro de Distribución:

2

Centro de Distribución:

Observaciones:

Casa Blanca

Observaciones:

